

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

PRESPresidencia de Comisión
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 137-2015-UNAM

Moquegua, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 074-2015-P-UNAM, de fecha 02.03.15, Resolución C.O. N° 805-2014-UNAM, de fecha 24.12.14, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución C.O. N° 805-2014-UNAM, se resuelve aprobar el Informe Final de levantamiento de las 17 observaciones del V IDAE 2012-I y 2012-II de la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a la Resolución Presidencial N° 210-2014-UNAM, de fecha 24.09.14, que resuelve designar al Comité de Autoevaluación que se encargará de levantar las observaciones del V Informe de Autoevaluación de la UNAM – V IDAE, Semestres 2012-I y 2012-II, ante la Comisión Calificadora correspondiente al CONAFU, desde el 1° de setiembre al 31 de diciembre de 2014, presidido por el Ing. Osmar Cuentas Toledo, e integrado por el Lic. José Orlando Quintana Quispe, MSc. Elías Escobedo Pacheco, MSc. Hugo Euler Tito Chura e Ing. Carlos Alberto Silva Delgado;

Que, efectuado un análisis del contenido de los anexos de la Resolución C.O. N° 805-2014-UNAM, no cumple con el levantamiento de las observaciones formuladas por el CONAFU; por consiguiente, no cumple con la finalidad observada y obtención de la certificación de satisfactorio del V IDAE, correspondiendo dejarse sin efecto el referido acto resolutivo;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04.03.2015, por UNANIMIDAD se acordó dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 805-2014-UNAM; asimismo, considerar que el trabajo realizado por la Comisión designada mediante Resolución Presidencial N° 210-2014-UNAM, sea remitido a la SUNEDU, en el sentido que son las razones por las que no se institucionalizó la Universidad Nacional de Moquegua;

De conformidad con los considerando expuestos, en el marco de la Ley N° 27444, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria y, estando a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04.03.2015, contenido en el Acuerdo N° 137-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución C.O. N° 805-2014-UNAM, que resuelve aprobar el Informe Final de levantamiento de las 17 observaciones del V IDAE – Semestres 2012-I y 2012-II.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el trabajo realizado por la Comisión designada mediante Resolución Presidencial N° 210-2014-UNAM, sea remitido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en el sentido que su contenido explica las razones por las que la Universidad Nacional de Moquegua, no se ha institucionalizado hasta la fecha.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 137-2015-UNAM

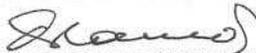
Moquegua, 10 de marzo de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente resolución, a la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
PRESIDENCIA
VPAC
VPINV
DIGA
OCI
Archivo